

I N F O R M A C I O N

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General	de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 512800 - 510840
- Administración General	de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información	de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
- Registro General	de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	González Tablas s/n. - Telf. 513337, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:	Avda. España s/n. - Telf. 503102, de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
URGENCIAS MEDICAS:	Avda. de España s/n. - Telf. 503102
BOMBEROS:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504260
POLICIA MUNICIPAL:	Padilla s/n. - Telf. 516122

A T L A S, S. A. C O M B U S T I B L E S Y L U B R I F I C A N T E S

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 C E U T A

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

2.-El Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para 1992 y sus Bases de Ejecución.

Expuesto al público, se han presentado alegaciones, las cuales fueron resueltas por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992, que aprobó definitivamente el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

a) Se dispone la publicación, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para 1992, así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

b) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.-Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.-Vº Bº.-EL ALCALDE.-EL SECRETARIO GENERAL.-Rafael Lirola Catalán.

El artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, dispone que "el presupuesto General incluirá las Bases de Ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto".

En cumplimiento de este artículo, se aprueban las siguientes

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 1992

Base 1ª.-

Las presentes Bases son de aplicación tanto al presupuesto del Ayuntamiento de Ceuta como a los de los organismos autónomos dependientes del mismo.

Base 2ª.-

Los créditos autorizados tendrán carácter limitado y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento para la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

A tal efecto, los créditos autorizados en los programas de gastos tendrán carácter limitado y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieran a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria en su artículo 59. En cuanto a la vinculación funcional, la misma se establece a nivel de función.

Base 3ª.-

Las modificaciones presupuestarias se regulan por

lo dispuesto en la sección 2.ª capítulo II del Real Decreto 500/1990, y así: Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de créditos.

Siempre que se reconozca por el Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones: a) Que su importe anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto. b) Que la carga financiera total del Ayuntamiento, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos. c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse. a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

La propuesta de modificación previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a los presupuestos.

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contenciosos administrativos contra los presupuestos de la Entidad.

Base 4.ª-

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables que se relacionan:

824.-Empresas a corto plazo. Para contabilizar los anticipos efectuados a la Administración del Estado con motivo del gasto que representa el transporte marítimo de agua.

830.-A familias. Incluye al conjunto de personas residentes en el término municipal.

831.-A Instituciones sin fines de lucro.

Los conceptos del Estado de Ingreso como contrapartida de tales partidas ampliables, serán la 824, 830 y 831, bajo la misma denominación.

La ampliación se realizará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, debiendo especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto.

Base 5.ª-

Todos los fondos recibidos por cualquier concepto, así como los concedidos por los Organismos Oficiales, se aplicarán para cubrir los créditos reservados para tales finalidades, y tendrán la consideración de créditos ampliables.

Base 6.ª-

Transferencias de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Cuando se trate de transferencias dentro del mismo grupo de función, la competencia corresponderá a la Alcaldía.

La aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988.

Las transferencias que afecten a créditos de personal serán autorizadas por la Alcaldía.

Base 7.ª-

Podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos del mismo. b) Enajenaciones de bienes del Ayuntamiento. c) Prestación de servicios. d) Reembolsos de préstamos. e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente.

Los expedientes de generación de crédito se iniciarán por acuerdo plenario, siendo aplicables las normas sobre información y reclamación a que se refiere el art. 150 de la L.R.H.L.

La generación de crédito se producirá por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable: 1) En los presupuestos señalados con las letras a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. 2) En los casos c) y d), el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

Base 8.ª-

Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Corresponde al Pleno la aprobación de las bajas por anulación de crédito, pudiendo dar lugar a ellas: a) La financiación del remanente de Tesorería negativos. b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

Base 9.ª-

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases: a) Autorización del gasto. b) Disposición o compromiso del gasto. c) Reconocimiento y liquidación de la obligación. d) Ordenación del pago.

Base 10.ª-

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización corresponde al Pleno o al Alcalde según la cuantía exceda o no del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto y del 50% del límite general aplicable a la contratación directa. Asimismo corresponde al Pleno la autorización de gastos provenientes de obras, servicios o suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

La competencia de la Alcaldía podrá delegarse tanto en la Comisión de Gobierno, como en las Concejalías Delegadas según se establezca.

Base 11.ª-

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado.

Las competencias en materia de disposición de gastos son las mismas que se han señalado en la base precedente respecto a la autorización.

Cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, podrá delegarse en los mismos términos que establece la Base 10.ª.

El Concejal Delegado de cada área propondrá la realización de un gasto, la propuesta será informada por el Sr. Interventor, acreditando la existencia o no de la debida consignación presupuestaria, tras ello, en el caso de que el proponente ostente la delegación de la Alcaldía en cuanto a la autorización y disposición de gastos y el informe del Interventor sea favorable, el gasto se considerará dispuesto.

Si el proponente de la realización de un gasto no poseyera delegación en este sentido, o la propuesta sobrepasara las limitaciones anteriormente referidas, siempre y cuando el informe de la Intervención sea favorable será el Alcalde, o la Comisión de Gobierno quien dispondrá del gasto.

Base 12.ª-

En uso de la autorización contenida en el art. 67 del R.D. 500/1990, se acumula en un mismo acto administrativo las dos fases iniciales del proceso de gestión de gastos, esto es, la autorización y la disposición.

Base 13.ª-

Se considerarán gastos menores aquellos cuya cuantía no exceda de 500.000 pesetas.

En el caso de que no se establezcan bases de ejecución en el Presupuesto de algún Organismo autónomo, el límite máximo que se establece en cuanto a la competencia del Presidente para la ordenación del gasto, será el referido en el primer párrafo de esta base.

Base 14.ª-

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La competencia del reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponde al Alcalde.

Es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al mandamiento de pago los siguientes documentos: a) La factura o recibo, con la conformidad del Jefe del Servicio de que se trate, y referida a la adecuada recepción del material de que se trate o de la correcta prestación del servicio. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por la Oficina Técnica y firmada por el aparejador y arquitecto. b) Informe del Interventor, acreditando la existencia de consignación presupuestaria. c) Resolución del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, podrá delegarse en los mismos términos que establece la Base 9.^a

Base 15.^a

La Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Competerán al Alcalde las funciones de la ordenación de pagos, sin que exista delegación alguna.

Los mandamientos de pago se expedirán por la Intervención, siendo suscritos por el Interventor, con expresión de conformidad, con carácter previo a la firma del Alcalde.

Una vez suscrito el mandamiento de pago por la Alcaldía, el Tesorero procederá a librar la cantidad de que se trate al acreedor que haya efectuado la obra o el suministro o prestado el servicio requerido.

Base 16.^a

El Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el art. 65 del R.D. 500/90, podrá establecer un plan de disposición de fondos que regule la periodicidad, frecuencia y prelación con que se efectuarán los pagos municipales.

Hasta tanto no se elabore ese plan, tendrán el carácter de gastos preferentes los de personal y los correspondiente a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. En el resto de los pagos la prelación atenderá al orden cronológico con que las respectivas cuentas fueron aprobadas o en que se produjo la correspondiente obligación.

Base 17.^a

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo los importes brutos líquidos de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

Base 18.^a

De conformidad con lo establecido en los art. 196 y ss. de la L.R.H.L., si el Interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor del Ayuntamiento, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado

en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá a la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencias o inadecuación de créditos.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Base 19.^a

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán en base a resolución de la Alcaldía-Presidencia, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Con objeto de facilitar el control de esas órdenes de pago, se anotará en el libramiento correspondiente, la expresión "a justificar", llevándose una ficha independiente de los pagos con ese carácter.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Los fondos se pondrán a disposición de la persona autorizada en cada caso para ello, según resolución de la Alcaldía-Presidencia, quien podrá hacer uso de los mismo de una sola vez o de varias.

El límite máximo de las cantidades dadas como fondos "a justificar" será de 1.000.000 de pesetas.

Los perceptores de fondos "a justificar" deberán hacer entrega de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto realizado para su control.

Base 20.^a

Son gastos de carácter prurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

Podrán adquirirse, según previene el art. 80 del R.D. 500/90, compromiso de gasto con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital. b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. c) Arrendamiento de bienes inmuebles y d) Cargas financieras de las deudas del Ayuntamiento.

El mínimo de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos a) y b) no será superior a cuatro. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder

del 70% del inicial en el ejercicio inmediato siguiente y del 60% y del 50% en el segundo y tercero y cuarto respectivamente.

En casos excepcionales el Pleno podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes referidos.

Previamente a la autorización de gasto con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos señalados anteriormente.

Las certificaciones, autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, correspondiendo su autorización y disposición al Pleno Municipal.

Base 21.ª-

Constituyen la Tesorería del Ayuntamiento todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de la contabilidad pública.

Los fondos municipales estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas: a) Cuentas operativas de ingresos y pagos. b) Cuentas restringidas de recaudación. c) Cuentas restringidas de pagos. d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas municipales, deberán, inexcusablemente ir firmados por el Alcalde como ordenador de pagos, el Interventor y el Tesorero.

Además de las cuentas mencionadas, se autoriza al Tesorero para que exista una caja de efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

Todos los ingresos y pagos municipales se efectuarán por medio de mandamiento de ingreso o pago, suscritos por el Alcalde, como ordenador de pagos, e intervenidos por el Interventor.

Base 22.ª-

La contabilidad de los Presupuestos de gastos e ingresos se regularán según lo dispuesto en el Título III Capítulos II y III, Reglas 85 a 198, inclusivos, de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Base 23.ª-

Las Sociedades Mercantiles se registrarán por las Normas de Derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/90, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, en materia de Presupuesto.

A efecto de lo dispuesto en el artículo 145.1 c) de la ley 39/88, los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, serán los de:

a) La cuenta de explotación. b) La cuenta de otros resultados. c) La cuenta de pérdidas y ganancias. d) El presupuesto de capital.

Base 24.ª-

Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias, se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan de Contabilidad vigente para las empresas españolas, o con sus adaptaciones sectoriales.

Base 25.ª-

El presupuesto de capital de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, estará formado por los documentos referidos

en las letras a) y b) de la Base siguiente.

Base 26.ª-

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles comprenderán:

a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio. b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local o de sus organismos autónomos. c) La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar y d) memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Base 27.ª-

El Ayuntamiento, en uso de la autorización concedida por el art. 52 de la L.R.H.L., podrá concertar operaciones de tesorería, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, por plazo no superior a un año natural.

El pago de las obligaciones derivadas de la concertación de estas operaciones puede ser garantizado: a) Por la afectación de ingresos específicos. b) Por la concertación de garantías reales sobre bienes patrimoniales y c) Por la prestación de aval.

El importe total de estas operaciones en cada momento no puede exceder del 35% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Base 28.ª-

El Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos como a las actividades que realicen.

La distribución de estas subvenciones se realizarán en función de la representatividad de las asociaciones, su grado de interés o utilidad ciudadana, de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que perciben de otras entidades públicas o privadas.

Sólo se concederán subvenciones a aquellas asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 236 del Reglamento de Organización.

Base 29.ª-

Asimismo, el Ayuntamiento podrá subvencionar con cargo al presupuesto general, a entidades o instituciones que, careciendo de ánimo de lucro, satisfagan necesidades asistenciales, sociales, sanitarias, educativas, culturales, benéficas, etc.

Por ello, estas entidades deberán aportar los siguientes datos:

a) Fotocopia compulsada de sus estatutos y código de identificación fiscal.

b) Memoria expresiva de las actividades que desarrollarán, medios materiales y personales con que cuentan, población atendida, servicios de que dispone, número de plazas, financiación y, en general cuantos datos contribuyan al adecuado conocimiento de la labor que se efectúe.

c) Estudio económico, con expresión de los ingresos y gastos, medios de financiación, aportaciones públicas y privadas, etc...

d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

e) Justificación de aplicación de los fondos recibidos.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la no concesión de la subvención solicitada, así como la falta de justificación de los fondos recibidos con anterioridad.

Los representantes municipales en los consejos directivos de las asociaciones o entidades sin fines de lucro serán nombrados por el Alcalde, dando cuenta posteriormente al

Pleno.

Base 30.ª-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 y ss. de la Ley 7/85 y el art. 13 del Reglamento de Organización, se establece el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones:

Los concejales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva percibirán la cantidad de 275.000 pesetas mensuales. Esta retribución será incompatible con cualquier otra con cargo a los Presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Los miembros de la Corporación, exceptuando la Alcaldía, percibirán las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- Gastos de representación 68.000 ptas.
- Delegación de Alcaldía 110.000 ptas.

Los Concejales que desarrollen sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva y ostenten la delegación de la Alcaldía, percibirán la cantidad de 453.000 ptas., más dos pagas extras en junio y diciembre, por la misma cuantía.

Los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva tendrán derecho a ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, y se les exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo. En el supuesto que realice una ocupación remunerada se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

En los supuestos de ausencia del Alcalde, los concejales que le sustituyan recibirán 13.000 ptas. diarias, excepto los Concejales con dedicación exclusiva que no percibirán retribución alguna por tal concepto.

El Alcalde percibirá una remuneración mensual igual a la retribución bruta del funcionario mejor retribuido de este Ayuntamiento, deduciendo de la misma el importe en concepto de productividad, menos una peseta, así como dos pagas extras en junio y diciembre por la misma cuantía.

Base 31.ª-

Los miembros de la Corporación y personal dependientes de la misma serán indemnizados con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes por los viajes, tras-

lados y otros gastos que lleven a cabo en servicio del Ayuntamiento, siempre que reciban la autorización correspondiente, en las cuantías siguientes:

— Miembros de la Corporación: 26.000 ptas/día, desglosadas en 18.000 ptas, en concepto de alojamiento y 8.000 ptas. en concepto de manutención.

— Funcionarios: 17.000 ptas./día, desglosadas en 11.000 ptas. por alojamiento y 6.000 ptas. por manutención.

Base 32.ª-

Únicamente percibirán dietas de asistencia a tribunales de exámenes los funcionarios o personal experto que no pertenezca al Ayuntamiento.

Los miembros de la Corporación y los funcionarios municipales que forman parte de los tribunales no recibirán retribuciones ni indemnización alguna, salvo que los mismos se desarrollen fuera de la jornada laboral.

Diligencia.-Para hacer constar que estas Bases fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992, con el voto favorable de la mayoría legal.-Ceuta, 13 de marzo de 1992.-EL SECRETARIO GENERAL.

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Concepto	Importe
A) Estado de Gastos		
1.º	Remuneraciones de personal	3.234.228.934
2.º	Compra de bienes ctes. y servic. .	1.774.948.133
3.º	Intereses	773.733.550
4.º	Transferencias corrientes	627.231.626
6.º	Inversiones reales	3.187.331.218
8.º	Variación de activos financieros .	3.000
9.º	Variación de pasivos financieros .	479.609.133
	Suma estado de Gastos	10.077.085.594
B) Estado de Ingresos		
1.º	Impuestos Directos	450.003.526
2.º	Impuestos Indirectos	4.621.000.000
3.º	Tasas y otros ingresos	328.301.604
4.º	Transferencias corrientes	1.704.674.464
5.º	Ingresos Patrimoniales	78.600.000
6.º	Enajenación de terrenos	2.894.500.000
8.º	Variación de Activos Financieros	3.000
9.º	Variación de Pasivos Financieros	3.000
	Suma estado de Ingresos	10.077.085.594

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1992

1 GASTOS DE PERSONAL

10 Altos cargos

100 **Retribuciones básicas y otras remuneraciones**
 100001110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones Organos de Gobierno 72.000.000

11 Personal eventual

110001111 Retribuciones personal eventual 25.642.030

12 Personal funcionario

120 **Retribuciones básicas**
 120001110 Retribuciones Básicas Organos de Gobierno 5.991.034
 120001210 » » Servicios Generales 152.574.716
 120002220 » » Policía Local 206.484.600
 120002230 » » Servicio Extinción de Incendios 86.243.136
 120003130 » » Asistencia Social 8.417.906

120004100	Retribuciones	Básicas	Servicios Sanitarios	24.474.086
120004131	»	»	Laboratorio	4.903.864
120004220	»	»	Enseñanza General Básica	21.070.630
120004312	»	»	Albergues	1.174.390
120004320	»	»	Urbanismo	64.628.130
120004420	»	»	Recogida de Basuras	1.174.390
120004510	»	»	Servicios Culturales	6.417.180
120004511	»	»	Bibliotecas y Archivos	18.757.074
120004512	»	»	Museos e Inst. similares	5.416.110
120004520	»	»	Esparcimiento	37.638.440
120004521	»	»	Deportes	6.413.652
120004530	»	»	Monumentos	1.061.410
120005110	»	»	Vías Públicas	1.084.006
120006110	»	»	Administración Financiera	74.476.500
120006220	»	»	Mataderos	15.999.872
120006221	»	»	Lonjas y Mercados	21.659.694

121	Retribuciones Complementarias			
121001110	Retribuciones Complementarias		Organos Gobierno	8.374.176
121001210	»	»	Servicios Generales	227.057.224
121002220	»	»	Policía Local	356.344.728
121002230	»	»	Servicios Extinción de Incendios	159.123.588
121003130	»	»	Asistencia Social	11.625.432
121004100	»	»	Servicios Sanitarios	33.815.972
121004131	»	»	Laboratorio	6.533.352
121004220	»	»	Enseñanza General Básica	26.385.640
121004312	»	»	Albergues	1.876.684
121004320	»	»	Urbanismo	90.093.640
121004420	»	»	Recogida Basuras	1.936.072
121004510	»	»	Servicios Culturales	8.848.428
121004511	»	»	Bibliotecas y Archivos	28.711.840
121004512	»	»	Muebles e Inst. similares	7.040.084
121004520	»	»	Esparcimiento	54.988.524
121004521	»	»	Deportes	8.372.748
121004530	»	»	Monumentos	1.313.056
121005110	»	»	Vías Públicas	1.406.548
121006110	»	»	Administración Financiera	122.019.996
121006220	»	»	Mataderos	22.334.024
121006221	»	»	Lonjas y Mercados	27.230.728

13 Personal Laboral

130001230	Remuneraciones Personal Laboral	348.729.524
131001231	Remuneraciones Personal Temporal	103.345.000
131001232	Remuneración Personal Convenio INEM	40.000.000

14 Otro Personal

1410012100	Remuneraciones Personal Sustituciones	16.050.000
------------	---	------------

15 Incentivo al Rendimiento

151	Gratificaciones	
151011230	Gratificaciones y horas extraordinarias	9.589.930

16 Cuotas. Prestaciones y Gtos. Soc. a cargo empleados

160	Cuotas Sindicales	
160003121	Seg. Social Personal Plantilla	105.316.304
160003122	Seg. Social Personal Temporal	31.210.189
160003123	Seg. Social Personal Eventual	7.743.894
160043120	Cuotas Mupal. Funcionarios Corporación	349.046.940
160061210	Asistencia Médica a Funcionarios	48.150.000

161	Prestaciones Sociales	
161043140	Jubilaciones Anticipadas	51.553.400
161053140	Pensiones Jubilación	8.025.000

162	Gtos Sociales Funcionarios y Personal Laboral			
162001210	Gastos Sociales de Funcionarios		38.251.851	
164	Complemento Familiar			
164001110	Ayuda	Familiar	Organos de Gobierno	8.100
164001210	»	»	Servicios Generales	562.056
164002220	»	»	Policía Local	1.653.252
164002230	»	»	Servicio Extinción Incendios	977.928
164003130	»	»	Asistencia social	38.700
164004100	»	»	Servicios Sanitarios	139.500
164004131	»	»	Laboratorio	11.700
164004220	»	»	Enseñanza General Básica	1.309.884
164.004320	»	»	Urbanismo	264.156
164004420	»	»	Recogida de Basuras	8.100
164004510	»	»	Servicios Culturales	37.800
164004511	»	»	Bibliotecas y Archivos	27.000
164004512	»	»	Museos e Inst. similares	4.500
164004520	»	»	Esparcimiento	815.256
164004521	»	»	Deportes	886.728
164004530	»	»	Monumentos	876.600
164005110	»	»	Vías Públicas	15.300
164006110	»	»	Administración Financiera	251.280
164006220	»	»	Mataderos	92.928
164006221	»	»	Lonjas y Mercados	100.800
	Total Capitulo Primero		3.234.228.934	
2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 Arrendamientos				
202	Edificios y otras construcciones			
202004310	Arrendamientos edificios y locales		2.168.934	
204	Material de transporte			
204004122	Material de transporte C. Drogodependencia		250.000	
204004220	Salidas escolares		1.000.000	
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación				
210	Infraestructura y bienes naturales			
210005110	Conservación y reparación vías públicas		30.000.000	
210015330	Acondicionamiento y conservación medio ambiente		15.000.000	
212	Edificios y otras construcciones			
212004100	Conservación y reparación sanidad		3.514.500	
212004134	Acondicionamiento local vacunación antirrábica		300.000	
212004221	Conservación y reparación de colegios		10.000.000	
212004310	Conservación y reparación edificios		101.000.000	
212004311	Conservación y reparación Palacio Municipal		1.000.000	
212004325	Conservación y reparación red semafórica		5.000.000	
212004430	Conservación y reparación Cementerio		5.395.000	
212006220	Conservación y reparación Matadero		4.000.000	
212006221	Conservación y reparación de Mercados		10.000.000	
212014134	Conservación y reparación Perrería Municipal		3.000.000	
212015110	Conservación y reparación Barriadas		21.175.996	
212016220	Conservación y reparación Laboratorio Matadero		500.000	
213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje			
213001211	Material técnico P. Móvil		500.000	
213002220	Material técnico Policía Local		500.000	
213002230	Material Técnico P. Bomberos		14.880.000	
213004134	Material Inspección Veterinaria		730.000	
213004321	Conservación y reparación alumbrado público		25.000.000	
213004410	Conservación y reparación red saneamiento		40.000.000	
213004430	Material técnico Cementerio		1.000.000	
213004511	Material audiovisual para la Biblioteca		1.500.000	

213005140	Material técnico para jardines	9.720.000
213006220	Material técnico Matadero	740.000
213006221	Material técnico para Mercados	500.000
213014134	Mantenimiento de jaulas	300.000
213024134	Material captura de animales	250.000
214	Material de transporte	
214001211	Reparaciones vehiculos P. Móvil	10.000.000
215	Mobiliario y enseres	
215004134	Mobiliario y enseres Oficina Veterinaria	140.000
22	Material, suministros y otros	
220	Material de oficina	
220001210	Material de oficina servicios generales	11.000.000
220021212	Material informático no inventariable (C.P.D.)	4.300.000
221	Suministros	
221001210	Consumo alumbrado dependencias municipales	40.000.000
221004321	Consumo alumbrado público	35.000.000
221014410	Consumo agua dependencias	15.000.000
221034410	Combustible	8.200.000
221041210	Vestuario Servicios Generales	5.000.000
221041211	Vestuario personal Parque Móvil	1.182.000
221042220	Vestuario personal Policía Local	11.000.000
221042230	Vestuario personal P. Bomberos	11.889.000
221044321	Vestuario personal Alumbrado	100.000
221044134	Vestuario personal Perrera Municipal	144.000
221044410	Vestuario personal Red Saneamiento	350.000
221044430	Vestuario personal Cementerio	666.160
221044512	Vestuario Banda Municipal de Música	500.000
221045330	Vestuario personal Medio Ambiente	300.000
221046220	Vestuario personal Laboratorio Matadero	50.000
221046221	Vestuario personal Matadero	600.000
221064132	Manutención de animales	3.000.000
221074134	Material sanitario para vacunación antirrábica	120.000
221074135	Material sanitario para Perrera Municipal	250.000
221076220	Productos farmacéuticos Matadero	30.000
221084310	Almacén General productos de limpieza	9.000.000
222	Comunicaciones	
222001210	Servicios telefónicos	10.000.000
222011210	Servicios postales	700.000
222041212	C.P.D. cuota Teleproceso	4.000.000
224	Primas de seguro	
224001210	Seguros	10.000.000
224001212	Seguro ordenador y maquinaria C.P.D.	200.000
224015110	Seguro responsabilidad civil	2.000.000
226	Gastos diversos	
226004323	Canon Puerto	5.000.000
226011110	Gastos esp. funcionamiento órganos de gobierno	7.000.000
226021210	Publicidad servicios generales	5.000.000
226023230	Campaña divulgativa C. Asesor de la Mujer	400.000
226024324	Publicidad y propaganda playas	300.000
226025330	Publicidad y propaganda Medio Ambiente	300.000
226026222	Información y publicidad OMIC	1.300.000
226031210	Gastos jurídicos	20.000.000
226063230	Jornadas Culturales de la Mujer	2.865.000
226074540	Gastos espec. funcionamiento Festejos	126.000.000
226081110	Gastos campaña Autonomía	5.000.000
226081210	Gastos esp. funcionamiento S. Generales	15.000.000
226081211	Gastos esp. funcionamiento P. Móvil	500.000
226081232	Convenios entidades oficiales	90.000.000

226082220	Gastos esp. funcionamiento Policía Local	3.000.000
226082221	Actividades culturales deportivas Policía	1.000.000
226082222	Divulgación educación vial escolares	1.500.000
226082223	Academia Policía Local	2.000.000
226082230	Gastos esp. funcionamiento P. Bomberos	2.500.000
226083130	Gastos esp. funcionamiento Servicios Sociales	9.500.000
226083230	Gastos esp. funcionamiento Centro Asesor de la Mujer	1.700.000
226083231	Stand Centro Asesor de la Mujer en la Feria del Libro	240.000
226084100	Gastos esp. funcionamiento Sanidad	14.422.772
226084101	Programa piloto gastos esp. Sanidad	300.000
226084122	Gastos diversos C. Drogodependencia	2.350.000
226084133	Gastos esp. funcionamiento desratización	5.000.000
226084134	Gastos esp. funcionamiento Veterinaria	252.400
226084222	Otros gastos actividades extraescolares	1.500.000
226084320	Concurso ideas cuartel del Revellín	4.000.000
226084410	Gastos esp. funcionamiento Red Saneamiento	1.000.000
226084510	Gastos esp. funcionamiento Cultura	37.500.000
226084511	Gastos esp. funcionamiento Biblioteca	1.200.000
226084513	Gastos esp. funcionamiento Archivo	1.800.000
226084514	Gastos esp. Museo Municipal	1.500.000
226084550	Gastos esp. funcionamiento Juventud	15.000.000
226085330	Gastos esp. funcionamiento Medio Ambiente	200.000
226086220	Gastos esp. funcionamiento Laboratorio Matadero	123.500
236086221	Gastos esp. funcionamiento Mercados	1.225.000
226086222	Gastos esp. infraestructura funcionamiento OMIC	500.000
226086223	Gastos esp. funcionamiento Matadero	969.000
226087511	Actividades turísticas, exposiciones	50.000.000

227 Trabajos realizados por otras empresas

227004221	Contrato limpieza y aseo de colegios	10.800.000
227004411	Contrato Red Saneamiento (LIMSER)	25.000.000
227004420	Contrato Recogida Basuras	600.000.000
227011210	Contrato Vigilancia Servicios	24.100.000
227016110	Auditoría	15.000.000
227024522	Valoración peritaje merenderos	300.000
227063230	Estudios situación social de la Mujer	1.800.000
227064310	Censo viviendas vacías y programa rehabilitación	5.000.000
227064634	Programa residencia para minusválidos	2.500.000
227071210	Gastos edición y publicación B.O. Ciudad	11.000.000
227081213	Contrato Recaudador	48.400.000
227081214	Participación recargo apremio Recaudador	12.000.000
227091212	Contrato servicios I.B.M.	9.021.810
227104121	Convenio Hospital Cruz Roja	14.508.684
227124123	Convenio Asociación Diabéticos	750.000
227144630	Pía Unión Fraternidad en Cristo	23.876.041
227152230	Contrato mantenimiento camión Bomberos	425.000

228 Material fungible

228004100	Material fungible Sanidad	5.673.336
228002220	Munición para la Policía Local	600.000
228002221	Material fungible Tráfico (pintura)	5.000.000
228004131	Material fungible Laboratorio	1.700.000
228004325	Material fungible Red Semafórica	3.000.000
228006220	Material fungible Laboratorio Matadero	1.000.000

23 Indemnizaciones por razón de servicio**230 Dietas**

230001110	Dietas y traslados Organos de Gobierno	5.000.000
230001210	Dietas y traslados Servicios Generales	4.000.000
230002220	Gastos desplazamiento form. y reciclaje Policía	2.000.000
	Total Capítulo Segundo	1.774.948.133

3 GASTOS FINANCIEROS**31 De préstamos del interior**

310	Intereses		
310008000	Bando de Crédito Local de España		579.720.261
310018000	Operaciones contratadas en pto. 1992		30.000.000
310028000	Operaciones de Tesorería		94.000.000
310038000	Caja de Ahorros		70.013.289
	Total Capítulo Tercero		773.733.550
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
41	A Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local		
410004230	Centro Asociado UNED		63.700.000
410014521	Instituto Municipal de Deportes		138.500.000
43	A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la Entidad Local		
430004231	Escuela de Enfermería		12.000.000
430004232	Instituto de Idiomas		33.426.098
430004552	Residencia de la Juventud		26.813.175
430007510	Patronato de Turismo		48.381.486
430004233	Conservatorio de Música		64.545.860
44	A Empresas de la Entidad Local		
440	Aportaciones a Sociedades Mercantiles, Municipales o Provinciales		
440003240	PROCESA		51.325.000
440004326	EMVICESA		35.000.000
48	A familias e Instituciones sin fines de lucro		
480	Atenciones benéficas y asistenciales		
480003130	Taller Ocupacional, Jard. y Horticultura		1.535.404
480003131	Programa Prevención Mendicidad		1.000.000
480003132	Socorros benéficos A.R.E.A.		800.000
480003140	Transferencias Tercera Edad		16.222.603
480004122	Atenciones benéficas C. Drogodependencia		600.000
480004510	Transferencia a Junta de Cofradías		5.000.000
480004634	Socorros benéficos Cruz Blanca		4.320.000
480004638	Convenio RR.MM. Adoratrices		2.772.000
480013140	Socorros beneficios a familias		12.000.000
480014510	Transferencias a Asociación Coral		1.000.000
480014632	Transferencias a APROS		8.000.000
480024512	Transferencias Cultura otros		3.000.000
481	Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación		
481004220	Becas y otras ayudas al estudio		29.500.000
481004512	Becas y otras ayudas Banda de Música		4.000.000
489	Otras transferencias		
489004221	Ayuda al Centro de Vacaciones Escolares		500.000
489004223	Transferencias a F.A.P.A.		12.200.000
489014222	Ayudas a viajes de estudios		2.000.000
489014512	Gratíf. Director y Aux. Banda de Música		2.640.000
489014514	Instituto de Estudios Ceutíes		4.250.000
489024223	Ayudas Esc. Viajeras y Pueblos Abandonados		500.000
489024228	Transferencias limpieza colegios		3.000.000
489034224	Subvenciones a actividades educativas		2.000.000
489034229	Transferencias comedores colegios		2.000.000
489034551	Consejo de la Juventud		3.000.000
489044642	Asociación Protectora de Animales		1.500.000
489054226	Transferencias Asociaciones de Alumnos		200.000
489064227	Transferencias Centros E.G.B.		5.500.000
489064640	Transferencias Asociaciones Vecinales		6.000.000
489074638	Subvención Partidos Políticos		14.000.000
489074641	Subvención San Daniel		100.000
489084630	Cofradía Caballeros Sta. María de Africa		400.000
489084642	Transferencias Casa de Ceuta en Barcelona		750.000

489084643	Transferencias Casa de Ceuta en Madrid	1.000.000
489094642	Transferencias Instalación Casa de Ceuta en Barcelona	750.000
489094643	Transferencias Instalación Casa de Ceuta en Madrid	<u>1.500.000</u>
	Total Capítulo Cuarto	627.231.626

6 INVERSIONES REALES

60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

601104222	Construcción EPA	60.000.000
601104223	Convenio MEC instalación deportiva colegio	10.000.000
601104421	Construcción dique contención del vertedero	295.000.000
601104522	Construcción merenderos	12.000.000
601105111	Obras de urbanización Recinto Sur	175.000.000
601105112	Obras de urbanización Gran Vía	200.000.000
601105113	Obras de urbanización Miramar	150.000.000
601105114	Obra de urbanización Bermudo Soriano	30.000.000
601105115	Obras de urbanización Azcárate/Maestranza	27.000.000
601105116	Obras de urbanización Colón/Alcalde Victori	56.000.000
601105130	Construcción Helipuerto Playa Benítez	454.000.000
601108005	Ruinas y ornato	45.000.000
601115110	Construcción Paseo Marítimo Benítez 2.ª Fase	33.000.000
601115111	Construcción Paseo Marítimo Ribera	15.000.000
601115112	Construcción Paseo Marítimo Chorrillo	50.000.000
601115113	Construcción Paseo Marina Española	140.000.000
601115114	Desdoblamiento Paseo Palmeras	50.000.000

61 Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

611104221	Plan de cerramientos de colegios	10.000.000
611104230	Reestructuración edificio UNED	30.000.000
611104321	Reposición alumbrado calles	45.000.000
611104132	Ampliación jaulas de animales y mirador	2.000.000
611104324	Inversiones en acondicionamiento de playas	13.800.000
611104410	Reposición Red Saneamiento Barriadas	67.000.000
611106221	Reposición estructura Mercado Provisional	35.332.750
611114321	Alumbrado Monte Hacho y San Antonio	10.000.000
611125110	Remodelación Bda. Villajovita	30.000.000
611125111	Remodelación Bda. Manzanera	5.000.000
611125112	Remodelación Bda. Varela/Valiño/Solís	20.000.000
611125113	Remodelación Bda. del Sarchal	15.000.000
611125114	Remodelación Bda. Bermudo Soriano	3.000.000
611125115	Remodelación Bda. Rocío	12.000.000
611125116	Remodelación Bda. Polígono	15.000.000
611125117	Remodelación Bda. Zurrón	10.000.000
611125118	Remodelación Bda. O'Donnell	12.000.000
611125119	Remodelación Bda. Juan XXIII	5.000.000
611135110	Remodelación Bda. San José	170.498.468
611135111	Remodelación Bda. Los Rosales	10.000.000
611135112	Remodelación Bda. Pedro Lamata	15.000.000
611135113	Remodelación Bda. Recinto Sur	10.000.000

62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

621124321	Inversión en nuevas instalaciones alumbrado	20.000.000
622104320	Exceso edificio Polifuncional	37.365.870
622104430	Construcción 360 nichos	27.000.000
622104530	Recuperación Murallas Reales	50.000.000
622114320	Liquidaciones obras terminadas	50.000.000
622124320	Abono demasia de obras en ejecución	200.000.000
622134320	Construcción oficina y vestuario Almacén	15.000.000
622144320	Inst. Red Transmisión Interior (Telefónica)	50.000.000
623104122	Maquinaria ins. y utillaje Drogodependencia	1.550.000
623104512	Inst. aire acondicionado en el Museo	4.000.000
623114511	Inst. aire acondicionado en la Biblioteca	4.000.000
623124511	Adquisición libros para la Biblioteca	1.900.000
625104310	Adquisición mobiliario para edificio polifuncional	40.000.000
625104311	Adquisición mobiliario para el Palacio Municipal	20.000.000
625106220	Adquisición mobiliario y aparatos Laboratorio Matadero	900.000

626124122	Equipos Proceso Información C. Drogodependencia	150.000
628101211	Material inventariable P. Móvil	12.125.000
628101212	Material inventariable C.P.D.	41.054.130
628102220	Adquisición 4 vehículos Policía Local	6.000.000
628102230	Adquisición camión pluma Extinción de Incendios	26.000.000
628112220	Adquisición 10 motocicletas Policía Local	4.500.000
628112230	Vehículo cisterna P. Bomberos	12.500.000
628114410	Adquisición material técnico e informático redes	10.000.000
628114430	Material inventariable Cementerio	6.250.000
628116221	Adquisición balanza electrónica Mercado Rebellin	200.000
628122220	Radar Policía Local	16.000.000
628135113	Adquisición mobiliario urbano	30.000.000
629008004	Acuerdos mutuos Ministerio de Defensa	3.000.000
629108003	Honorarios proyectos en general	32.000.000
629118003	Honorarios redacción SG3 Santa Catalina	7.000.000
629128003	Honorarios redacción PR1 San Amaro	4.000.000
629138003	Honorarios redacción PR5 Benzú	3.000.000
629148003	Honorarios redac. APD3 PERI Recinto Sur	12.000.000
629158003	Honorarios redacción APD4 PERI S. Orive	10.800.000
629168003	Honorarios redacción APD6 PERI Gran Vía	16.000.000
629178003	Honorarios redacción APD8 PERI Miramar	6.320.000
629188003	Honorarios proyecto Plazas Públicas	14.000.000
629198003	Honorarios proyecto cons. nichos Cementerio	2.100.000
629208003	Honorarios proyecto Escuela Infantil	5.000.000
63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los Servicios		
632104311	Remodelación Palacio Municipal	30.000.000
635104122	Adquisición mobiliario C. Drogodependencia	1.060.000
635104134	Adquisición mobiliario vacunación antirrábica	525.000
635104512	Reposición Instrumentos musicales Banda Música	1.000.000
635114134	Adquisición mobiliario y mat. Perrera	650.000
635126220	Adquisición mobiliario para Matadero	2.000.000
69 Inversiones en bienes comunales		
690105141	Adquisición 100 árboles y rocalla de Ronda	2.750.000
	Total Capítulo Sexto	3.187.331.218
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
82 Concesión de préstamos al sector público		
824005120	Préstamos a empresas corto plazo	1.000
83 Concesión de préstamos fuera del sector público		
830 Préstamos a corto plazo		
830001210	Préstamos a familias corto plazo	1.000
831 Préstamos a medio y largo plazo		
831004522	Préstamos a inst. sin fines de lucro C. y M. plazo	1.000
	Total Capítulo Octavo	3.000
9 PASIVOS FINANCIEROS		
91 Amortización de préstamos del interior		
910008002	Amortización C/Plazo entes sector público	1.000
911008002	Amortización M. y L. plazo entes sector público	396.776.362
911018002	Amortización anticipada ptmo. 11.6259.0 (B.C.L.)	9.132.007
913008002	Amortización C/Plazo entes fuera sector público	1.000
914008002	Amortización M. y L. plazo entes fuera s. público	73.696.764
94 Devolución de depósitos y fianzas		
9400012104	Devolución de depósitos	1.000
9410012104	Devolución de fianzas	1.000
	Total Capítulo Noveno	479.609.133
	TOTAL PRESUPUESTO	10.077.085.594

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 1992

Partidas		Importe
Capítulo Primero: Impuestos Directos		
112.01	Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	170.000.000
113.00	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	150.000.000
114.00	Impuesto s/. incremento valor terrenos nat. urbana	10.000.000
130.00	Impuesto sobre actividades empresariales	102.000.000
130.01	Impuesto sobre actividades profesionales	14.000.000
190.01	Contribución territorial urbana	3.003.526
190.02	Impuesto municipal s/. incremento valor terrenos	500.000
190.03	Licencia fiscal s/. actividades comerciales, ind. y prof.	500.000
190.04	Impuesto Radicación	0
	Total Capítulo 1.º	450.003.526
Capítulo Segundo: Impuestos Indirectos		
282.00	Impuesto sobre construc., instalaciones y otras	35.000.000
283.00	Arbitrio sobre la importación y producción	3.690.000.000
290.00	Arbitrio municipal sobre importación de mercaderías	896.000.000
	Total Capítulo 2.º	4.621.000.000
Capítulo Tercero: Tasas y otros Ingreso		
310.01	Tasa servicio extinción incendios	2.000.000
310.02	Tasa recogida residuos sólidos	43.500.000
310.03	Tasa sobre alcantarillado	75.000.000
310.04	Tasa prestación servicio Cementerio	2.000.000
310.05	Tasa inmovilización, recogida y depósitos vehículos	7.000.000
310.06	Tasa prestación de servicios en el Matadero Municipal	4.350.000
310.07	Tasa expedición documentos	11.871.604
310.08	Tasa prestación servicio B.O.C.	2.600.000
311.01	Tasa otorg. licencia auto taxis y demás vehículos alquiler	2.500.000
311.02	Tasa licencia de apertura establecimientos	3.500.000
311.03	Tasa prestación servicios espectáculos y transportes	500.000
340.01	Análisis bioquímicos	150.000
340.02	Mercados	14.000.000
341.01	Vigilancia especial de establecimientos que lo soliciten	530.000
350.01	Estacionamiento de vehículos en las vías públicas	2.200.000
350.03	Compensación telefónica	26.000.000
351.01	Entrada vehículos, reserva aparcamiento, carga y descarga	7.000.000
351.02	Mesas, sillas, toldos y marquesinas	1.500.000
351.03	Quioscos	5.000.000
352.01	Ocupación subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	34.000.000
352.02	Ocupación de terrenos con mercancías, materiales cons.	2.000.000
352.03	Apertura de zanjas en vía pública	600.000
391.00	Multas de tráfico	25.000.000
392.00	Recargos de apremio	35.000.000
399.00	Intereses de demóra	6.500.000
399.04	Ingresos indeterminados	10.000.000
399.05	Imprevistos	4.000.000
	Total Capítulo 3.º	328.301.604
Capítulo Cuarto: Transferencias Corrientes		
420.00	Participación en los tributos del Estado	1.468.000.000
420.01	Transferencias F.E.D.E.R.	177.000.000
420.02	Aportación Plan Obras y Servicios 1992	59.674.464
	Total Capítulo 4.º	1.704.674.464
Capítulo Quinto: Ingresos Patrimoniales		
520.00	Intereses de depósito	60.000.000
540.00	Producto del arrendamiento de fincas urbanas	12.000.000

Partidas		Importe
542.00	Participación en traspaso de locales de negocios	4.000.000
550.00	Concesiones administrativas	<u>2.600.000</u>
	Total Capítulo 5.º	78.600.000

Capítulo Sexto: Enajenación de Inversiones Reales

600.00	Enajenación Solar Mercado y kioscos apeadero Villajovita	25.000.000
602.00	Enajenación parcelas 10, 11, 12, 13 y 19 Gran Vía	536.902.577
602.01	Enajenación parcela n.º 7 Gran Vía	270.022.480
602.02	Enajenación parcela n.º 27 Gran Vía	207.737.800
602.03	Enajenación Recinto Sur Parcela RC-6	184.026.850
602.04	Enajenación Patio Páramo Parcela A	226.716.700
602.05	Enajenación Patio Páramo Parcela B+parking	187.720.100
602.06	Enajenación Patio Páramo Parcela C-1	93.525.400
610.00	Enajenación locales mercadillo Bda. Manzanera	15.000.000
610.01	Enajenación viviendas Bda. Los Rosales	150.000.000
		Importe
610.02	Enajenación otras viviendas municipales	240.000.000
610.03	Enajenación inmueble "Ceuta Center"	<u>757.848.093</u>
	Total Capítulo 6.º	2.894.500.000

Capítulo Octavo: Activos Financieros

824.00	Reintegros préstamos empresas corto plazo	1.000
830.00	Reintegros préstamos familias corto plazo	1.000
831.00	Reintegros préstamos instituciones sin lucro	<u>1.000</u>
	Total Capítulo 8.º	3.000

Capítulo Noveno: Pasivos Financieros

910.00	Préstamos recibidos del Estado corto plazo	1.000
940.00	Depósitos	1.000
941.00	Fianzas	<u>1.000</u>
	Total Capítulo 9.º	3.000

TOTAL PRESUPUESTO 10.077.085.594

Gastos	Ayuntamiento	PROCESA	EMVICESA	ACEMSA	I.M.D.	U.N.E.D. R. Juventud	Conservatorio	Turismo	TOTALES	
Capítulo I	3.234.228.934	34.223.000	25.955.748	296.132.000	99.375.000	56.669.092	34.403.175	60.880.585	5.838.582	3.847.706.116
Capítulo II	1.774.948.133	23.476.000	12.250.000	124.465.000	47.625.000	8.180.908	6.912.000	6.759.190	40.800.000	2.045.416.231
Capítulo III	773.733.550	6.000.000	10.000.000	21.000.000	—	—	1.500.000	—	—	812.233.550
Capítulo IV	198.966.105	15.000.000	—	—	15.000.000	—	—	—	2.000.000	230.966.105
Capítulo VI	3.187.331.218	1.676.700.000	1.144.350.000	5.550.000	—	3.850.000	1.000.000	—	—	6.018.781.218
Capítulo VII	—	—	—	—	4.500.000	—	—	—	—	4.500.000
Capítulo VIII	3.000	2.000	—	200.000	1.000	—	—	—	—	206.000
Capítulo IX	<u>479.609.133</u>	<u>1.000</u>	<u>—</u>	<u>20.053.000</u>	<u>3.000</u>	<u>—</u>	<u>2.000</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>499.668.133</u>
TOTALES	9.648.820.073	1.755.402.000	1.192.555.748	467.400.000	166.504.000	68.700.000	43.817.175	67.639.775	48.638.582	13.459.477.353

Ingresos	Ayuntamiento	PROCESA	EMVICESA	ACEMSA	I.M.D.	U.N.E.D. R. Juventud	Conservatorio	Turismo	TOTALES	
Capítulo I	450.003.526	—	—	—	—	—	—	—	450.003.526	
Capítulo II	4.621.000.000	—	—	—	—	—	—	—	4.621.000.000	
Capítulo III	328.301.604	4.000.000	—	463.097.000	12.000.000	500.000	17.002.000	3.093.915	—	827.994.519
Capítulo IV	1.704.674.464	17.000.000	630.102.156	—	15.000.000	4.500.000	—	—	—	2.371.276.620
Capítulo V	78.600.000	975.000.000	2.500.000	4.000.000	1.000.000	—	—	—	—	1.061.100.000
Capítulo VI	2.894.500.000	—	524.953.592	—	—	—	—	—	—	3.419.453.592
Capítulo VII	—	700.000.000	—	—	—	—	—	—	—	700.000.000
Capítulo VIII	3.000	2.000	—	300.000	1.000	—	—	—	—	306.000
Capítulo IX	<u>3.000</u>	<u>1.000</u>	<u>—</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>10.000</u>
TOTALES	10.077.085.594	1.696.003.000	1.157.555.748	467.400.000	28.004.000	5.000.000	17.002.000	3.093.915	—	13.451.144.257

RELACION DE PLAZAS DEL PERSONAL DE PLANTILLA - EJERCICIO 1992

Plaza	Propiedad Interinos	Vacantes	Total
Administrativo Mercados		1	1

Plaza	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Administrativo	20		3	23
Albañil	2			2
Analista-Programador	1			1
Aparejador	1		2	3
Arquitecto	1			1
Arquitecto-Urbanista			1	1
Asistente Social	2			2
Aux. Repart. Carnes	1			1
Auxiliares Administrativos	32	10	25	67
Auxiliar Delineante	1			1
Auxiliares Jardines	16		4	20
Ayudante Albañil	5			5
Ayudante Almacén	1			1
Ayudantes Archivo		1	1	2
Ayudantes Biblioteca	1	2	1	4
Ayudante Chapista	1			1
Ayudante Electricista	1			1
Ayudante Laboratorio	1			1
Ayudantes Matarife	3			3
Ayudante Mecánico	1			1
Ayudantes Pintor	3			3
Ayudantes Sepulturero	5			5
Ayudante Museo			1	1
Bomberos	52		9	61
Cabos Bomberos	8			8
Cabos Policía Local	9		9	18
Capataz			1	1
Capataz Jardines	1			1
Carpinteros	1		1	2
Conductores	15	1		16
Delineantes	6			6
Director Biblioteca	1			1
Encargada Archivo	1			1
Encargado Almacén General			1	1
Encargado Cementerio	1			1
Encargado Museo			1	1
Encargado-Ad. Mercado	1			1
Fontanero	1			1
Ingeniero Técnico Obras Públicas			1	1
Ingeniero Técnico Industrial	1			1
Ingeniero Caminos			1	1
Inspector de Finanzas	1			1
Interventor			1	1
Jardineros	3		7	10
Jefe Análisis Q. B.	1			1
Jefe Extinción de Incendios	1			1
Jefe Matadero	1			1
Jefe Parque Móvil	1			1
Maestro Albañil	3			3
Maestro Carpintero	1			1
Maestro Electricista	1			1
Maestro Escayolista	1			1
Maestro Herrero	1			1
Maestro Mecánico	1			1
Maestro Pintor	1			1
Matarifes	5			5
Mayordomo			1	1
Mozas Limpieza	22			22
Mozos Camilleros	4			4
Mozos Clínica	2			2
Mozo Estación Autobuses	1			1
Mozo Mercado	3			3
Notificador	1			1
Obreros Limpieza	36			36
Oficial Chapista	1			1

Plaza	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Oficial Elec. Automóviles	1			1
Oficial Mayor	1			1
Oficiales Mecánicos	3		1	4
Oficial Pintor	1			1
Oficial Soldador			1	1
Oficial 2.º Jefe P. L.	1			1
Oficial-Jefe P. L.	1			1
Operarios	6			6
Ordenanzas	10			10
Ordenanzas-Desinfect.	2			2
Ordenanzas-Repartidores	2			2
Peones Almacén	4			4
Peones Br. Obras	11			11
Peón Sala Arqueología	1			1
Peones Servicios Técnicos	3			3
Policías Locales	121	8	24	153
Portero Matadero	1			1
Portero Palacio	1			1
Programador	1			1
Programadores-Operadores	3		2	5
Recaudadores	8			8
Repartidores Carne	3			3
Sargentos Bomberos			4	4
Sargentos Policía Local			6	6
Secretario General	1			1
Sepultureros	1		1	2
Subalternos Biblioteca			4	4
Subinspectores Finanzas		1	2	3
Técnicos Gest. Contables			2	2
Técnicos Admón General	7	2	2	11
Técnicos Administrativos	3			3
Telefonistas	3			3
Tesorero	1			1
Topógrafo			1	1
Vigilantes Arbitrios	2			2
Total plazas propiedad				492
Total plazas interinos				25
Total plazas vacantes				122
TOTAL PLAZAS				639

Puesto de trabajo	Propiedad	Temporales	Vacantes	Total
Albañiles	2			2
Animador de calle	1			1
Animadores Socio-Culturales	1		1	2
Aparejadores	1	1		2
Asistentes Sociales		2		2
Auxiliar de Consumo			1	1
Auxiliar de Oficinas	2		1	3
Aya	1			1
Ayudante Fontanero	1			1
Ayudante Técnico Sanitario		1		1
Capataz Alumbrado Público	1			1
Cuidador Vigilante de Animales ..	1			1
Frigorista	1			1
Graduado Social			1	1
Guardas Depósito Vehículos	5			5
Guarda Enterrador	1			1
Guarda Perra	1			1
Inspector Médico	1			1
Laceros-Perreros		2		2
Licenciado en Derecho	1			1
Licenciados en Psicología	2			2
Maquinista			1	1
Mecánicos Red de Saneamiento ..	18			18
Médicos			2	2

Puesto de trabajo	Propiedad	Temporales	Vacantes	Total
Mozas Limpieza	38			38
Mozo Mercado	1			1
Obreros Limpieza	11			11
Oficial Pintor Tráfico			1	1
Oficial Administrativo 2.º	1			1
Oficial Albañil	1			1
Oficial Electricista	1			1
Operario	1			1
Operarios Pintores Trafico	3			3
Peones	5			5
Peones Cementerio	3			3
Peón Servicios Técnicos	1			1
Vigilantes Arbitrios	1			1
Vigilante-Cuidador	13			13
Total puestos propiedad				121
Total puestos temporales				6
Total puestos vacantes				8
TOTAL PUESTOS TRABAJO				135

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar215 pts.
- Suscripción anual.....8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:

- 1 plana5.300 pts. por publicación.
- 1/2 plana.....2.650 pts. por publicación.
- 1/4 plana.....1.325 pts. por publicación.
- 1/8 plana.....715 pts. por publicación.
- Por cada línea.....65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa ,s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA